

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 46

Núm. 106-7-n.º 3

Núm. del anterior 2555

Núm. del Juzgado 4219

Contra

Francisco Gerique Mirasol

vecino de

Zaragoza

Cantidad

200 ptas

5928/27

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma]*

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de

Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en el B.O. del Estado el edicto del Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
200	Entrega voluntaria	200	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

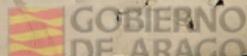
Saldo a entregar al Juzgado cero  
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Relamp*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. M. G. O. Z. - ZARAGOZA





42

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de Legajo N° 47

Zaragoza

N° 159 de 1946

Núm. Anterior 555  
Núm. Juzgado 4319

Contra Francisco Genarque Marsol  
Vecino de Zaragoza  
Responsabilidad exigida 200 pts

Iniciado 20 de Diciembre de 194 1

JUEZ

SECRETARIO

L. Solana Costa

P. Pena Llana



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de *dieciséis pts.* .....  
*total* ..... importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º 2555

Contra

*Francisco Juan Manuel  
de Zaragoza*

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

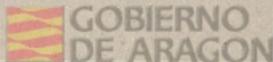
Zaragoza 3 de Diciembre de 1941.



*Rafael Baudry*

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta

CAPITAL.





Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza veinticuatro diciembre mil novecientos  
cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúsesse recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en el orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve y publíquese el edicto del Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*S. Solano*

Ante mí

*M. J. Solano*

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

*J. Solano*

GOBIERNO DE ARAGON

SECRETARIA

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

*F. de la...*

Ante mí

*[Handwritten signature]*

Diligencia -

*[Handwritten signature]*

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

SPIC

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ esp de Res.

Polit

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de doscientas ptas por responsabilidad contra Francisco Gerique Mirasol exp 4219

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 20 de Diciembre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

[Signature of Interventor]

[Signature of Depositario-Pagador]

Número de Depositaria

1212

Pesetas 200'00

Signatura núm. 8.-B



4

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza  
a veintiseis de Diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

y elevase al Tribunal Regio  
nal en su momento certificación de la carta de pago.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

*Franco*

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

*Gale*



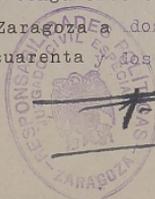
f- 25803  
4459

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Monreal del Campo  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4217 contra Francisco Gerique Mirasol en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dos enero de mil novecientos cuarenta y dos



*F. Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encausado arriba expresado de esa vecindad empujado de correos que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes.

2

1911

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Jefe de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Jefe Municipal de ...  
Dado saber que ...  
se ...  
en la que se ha ...  
de que ...  
que, luego de ...  
encuentro de ...  
ante ...  
de ...  
de ...

~~F. Solano~~

~~[Illegible stamp]~~

[Illegible signature]

Providencia } Acornal del Lanyo à cinco de Enero de mil novecientos  
 Juez } cuarenta y dos.  
 Sr. Latorre } Por recibida la anterior orden procedase à su cumplimiento  
 to y una vez verificado devuelvan à su providencia.



Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario  
 habilitado doy fe.

Antonio Latorre

Francisco de Villar

Notificacion En el mismo dia notifiqué, lei integramente y di copia literal  
 de la anterior orden y providencia que le precede à Don  
 Francisco Góngora Mirasol, de esta vicindad, quedó enterado y  
 firma el recibo de la copia de que doy fe.

Francisco de Villar

Diligencia Cumplimentada de la anterior orden se devuelve à su proce-  
 dencia, de que doy fe.

Francisco Priego

Francisco de Villar

СЪМВОЛЪ

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

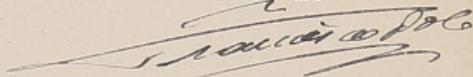
seis marzo mil novecientos cuarenta  
y dos

Dada cuenta, la anterior *orden cumplimentada*  
únanse a los autos de su razón.

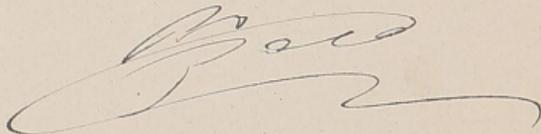
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mi



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. doy fe



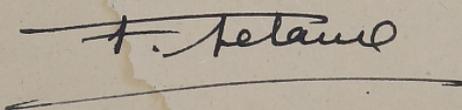


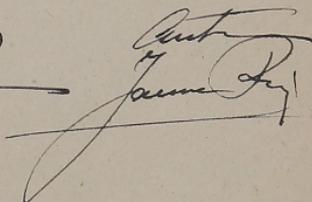
## EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza veintinueve diciembre mil novecientos cuarenta y uno





DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza* n.º *5*, página *40* aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *8* de *enero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha , núm. , página y edicto n.º aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *18* de *May* de mil novecientos *42* de que doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

9

Zaragoza diez y ocho de mayo de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

Ante mí

*Jaime Ley*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

*R*

DON FELIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día ..... de Mayo próximo ve-  
nidero y hora de las ..... de su mañana,  
tendrá lugar en este Juzgado .....  
y en el Municipal de ..... la primera  
subasta de los bienes embargados a .....

..... en expediente  
número ..... de ..... que se sigue contra el mismo,

para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por  
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-  
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán  
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por  
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas  
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;  
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

Providencia )

Juez r. ) Zaragoza a <sup>10</sup> primero agosto de mil novecientos cuarenta  
e. y <sup>10</sup> veinticinco ) y dos.

Contra la cuenta del precedente expediente y pieza de embargo que al mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene lo actuado y apareciendo del mismo que únicamente pende de la publicación del edicto que determina el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1.939 en relación con la de 19 de febrero de 1.942 ya que han sido satisfechas tanto la sanción impuesta al inculpado como las costas causadas en autos, expídase el correspondiente edicto que se insertara en el B.O. del Estado.

Lo mando y firma J. J. doy fe.

Con diligencia seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

El licencio y Académico por la presente  
que el edicto ordenado publi-  
car en la anterior providencia lo  
he sido en el día de hoy en el  
Boletín Oficial del Estado nº 230  
pagina 3246 en 6.958 y suspen-  
der por el punto de 1942 Lyl

B. J. J.  
E. J.

Providencia. Juez ~~Civil Especial~~

Sr. ~~Solar~~

*del fable*

Zaragoza *treinta de Mayo* de mil  
novecientos cuarenta. *y cuatro*

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.

*Segundamente se eleva lo actuado a la superioridad con su respectivo folio por medio de un acta especial*



4219 *my 927*

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2555

contra FRANCISCO GEBRIQUE MIRASOL

*Legajo nº 49*

de Zaragoza ( )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 1940.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

*300*  
*R. P. de 1944*

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

1988

TRIBUNAL REGIONAL DE

1988

1988

1988

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta.

Señores  
G<sup>o</sup>. Santandreu  
Martín  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO GERRIQUE MIRASOL, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza afecto a la Admón. Prel. en 18 de julio de 1936,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*G. Santandreu*

*José M. San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**SENTENCIA**

SEÑORES

Presidente

D. **Pascual Garcia Santandreu.**

Vocales

D. **José M<sup>a</sup> Martin Claveria.**

D. **Arturo Guálen de Urziz.**

En la Ciudad de Zaragoza, a **doce** de **Agosto** de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra **FRANCISCO GERRIQUE MIRASOL, mayor de edad, soltero, funcionario del Cuerpo de Correos y actualmente destinado en la Estafeta de Monreal del Campo (Teruel),**

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que **Francisco Gerique Mirasol con anterioridad al glorioso Movimiento nacional era afiliado al partido de Izquierda Republicana, por el cual mostraba sus simpatías aunque no desempeñó cargo directivo ni se distinguió dentro del mismo; cotizó las familiares de los telegrafistas despedidos con motivo de los sucesos revolucionarios de Octubre de 1.934; iniciado el Alzamiento nacional fué detenido y luego sancionado gubernativamente con la pena de un año de pérdida de empleo y sueldo; actualmente ejerce el cargo de Jefe de la Estafeta de Correos de Monreal del Campo y observa buena conducta. Posee únicamente una libreta de ahorros en el Banco Hispano con saldo de 14'41 pesetas y disfruta de su sueldo como funcionario de Correos; no teniendo familiares a su cargo.**

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso c) del artículo 4.º de la Ley mencionada.

**todavía que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,**

y merecen la calificación de **leyes** por lo que procede imponer al inculpado la sanción de **es restrictivas de la actividad y económicas**

comprendida en **los** grupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el tallo, **s i v III** de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expeditado

a la sanción de **FRANCISCO** **dos años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y pago de la cantidad de DOSCIENTAS** que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

**Pasa al G<sup>o</sup> Santandreu.- José M<sup>e</sup> Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.**

RESULTANDO: Que en la remisión del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 en sus respectivas competencias.



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Exp. n.º 2555

*Francisco Gerique  
Meirazol*

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 18 de *Setiembre* de 1940

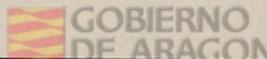
Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

*Juan de Suro*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.





REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON  
DIRECCION GENERAL DE POLICIA

4

[Faint, mostly illegible text, possibly a header or introductory paragraph.]

[Faint, mostly illegible text, possibly a body paragraph.]

El Sr. Presidente del Tribunal Regional de Justicia  
Civiles de Aragón



GOBIERNO DE ARAGON

campos en Municipal del campo

c) e)

8

A/



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2555

Año 1940

Registro entrada núm. 01170

### CONTRA

Francisco Enrique Miratol - Zaragoza

Se inició el 18 de diciembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Mayo de 1941.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. ~~Borja~~ Manuel Fernández Pastor Vicente Garzarán.

N.º 1 D. Daniel Hernández Benasé

SECRETARÍA DE POLÍTICAS

SECRETARÍA DE POLÍTICAS

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2555

E-1170

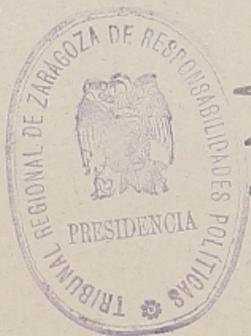
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Francisco Gerique Mirasel,  
Técnico de Correos, con destino en  
afecto a la Admón. Pral de Zaragoza  
en 18 de julio de 1936,

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expen-  
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

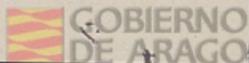
Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



*J. Guandres*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal la información denuncia que entre otros particulares, contiene los siguientes:

"Administración Principal de Correos de Zaragoza. Informe sobre aplicación Ley Responsabilidades Políticas al personal de Correos de esta provincia.- Sancionados con distintas suspensiones de empleo y sueldo.- Técnicos.....DON FRANCISCO GERIQUE MIRASOL....."

CONCUERDA exactamente con el original a que me refiero.

Fara que conste y sirva de cabeza en el expediente que se ha de instruir contra DON FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, Técnico del Cuerpo de Correos con destino afecto a la Admon. Pral. de Zaragoza en 18 de Julio de 1936 conformidad con lo acordado por este Tribunal, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cuarentá.



*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

11  
LOS JORNALISTAS DE BARCELONA  
CIVIL DE BARCELONA

DE BARCELONA: se crea en este Tribunal la información de  
que entre otros periodistas, con los siguientes

"Administración Principal de Correos de Barcelona. Informe  
sobre aplicación de Responsabilidades Políticas al personal  
de Correos de esta provincia.- Sancionados con distintas sus-  
tenciones de empleo y sueldo.- Técnicos.....DON FRANCISCO  
GERIQUÉ MIRASOL....."

CONFIRMAR EXACTAMENTE con el original a que se refiere.  
para que compare y firme de parte de la expediente que se ha  
DON FRANCISCO GERIQUÉ MIRASOL. Técnico del  
de instrucción contra el Grupo de Correos con destino a cargo a las  
Admon. Pral. de Barcelona en 18 de Julio de 1936  
constituido con lo acordado por este Tribunal, en la sesión de  
la presente en su día y a las once de diciembre de mil  
novecientos treinta y seis.

*Francisco Gerique Mirasol*

ACUERDO.—Zaragoza ocho de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores

G<sup>a</sup>. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, Técnico de Correos, con destino en Zaragoza

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>a</sup>. Santandreu.- José M<sup>a</sup>. San Agustín.- Fabricados



Es copia en el Secretario  
José M<sup>a</sup>. San Agustín



1170

4

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este Expediente y documentos que se acompañan; unábase en cabeza en estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente, en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley, para lo cual oficiase a las Autoridades mencionadas en el art. 48 interesado informes de bienes y personales relativos al expedientado.

Así lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*Mis de San F.*

*M. F. Fournier*

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. F. Fournier*

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Oficiase al Sr. Administrador Principal de Correos de esta Capital interesado total pagadero del expedientado, y remita testimonio literal y resolución recaída en el expediente, para la habiéndose formado, al expedientado.

Así lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*M. F. Fournier*

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. F. Fournier*

PROVIDENCIA. - Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y t

Por recibido oficio del Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y del Sr. Administrador Principal de Correos, unábase y no habiéndose recibido hasta esta fecha informes personales y de bienes emitidos por el Sr. Delegado de Orden Público, Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad y Delegado de Hacienda, reiterese su pronto envío.

Así lo acuerda y rubrica S.S. de lo que doy fe

*M. F. Fournier*

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. F. Fournier*

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintitres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informes personales y de bienes emitidos por la Delegación de Orden y Delegación de Hacienda, respectivamente de esta Ciudad, unáñese y cursese exhorto al Sr. Juez de igual clase de los de Teruel, para que se le practique la lectura de cargos y demas diligencias al expedientado que se encuentra prestando sus servicios en Monreal del Campo.

Asi lo acuerda y rubrica S.S<sup>a</sup> de lo que doy fe.

*Manuel Ferrer*

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Ferrer*

PROVIDENCIA. - Zaragoza a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta esta fecha informes del Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, relativos al expedientado, reiterese de nuevo su pronto cumplimiento y envio.

Asi lo acuerda y rubrica S.S<sup>a</sup> de lo que doy fe

*Manuel Ferrer*

DILIGENCIA. - Se cumple lo mandado, doy fe

*M. Ferrer*

Ó T R A. - Zaragoza a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Se recibe y unen informes personales emitido por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, relativos al expedientado, doy fe

*R. Guerrero*

OTRA. - Zaragoza a 4 catome de Febrero del mil novecientos cuarenta y uno

Se recibe y unen pliego de desampar, declaracion jurada, y deudas documentales, del expedientado, doy fe

*R. Guerrero*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibidos y unense los documentos expresados en la diligencia anterior. Citese a los señores, Oliete, Alcocer y Latarre, ante este Juzgado el dia veintidos de Abril próximo, de once a una de la mañana, con objeto de que se ractifiquen en los documentos suscritos por los mismos.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup> de que certifico.

*Inde p. m. f.*

*Daniel Hernandez*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

*Hernandez*



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

Núm. 32733

5

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual en el que se interesan informes de FRANCISCO JERIQUE MIRASOL, de 40 años, con domicilio en la calle de Dn. Jaime nº 34 en lo izda. tengo el honor de comunicar a V.S. que las gestiones practicadas por personal de esta Comisaría han dado el siguiente resultado:

Pertenció a Izquierda Republicana; cotizó para los funcionarios trasladados a consecuencia de la Revolución de Octubre del 34 siendo buen funcionario y de conducta particular también buena. En 16-8-36 fué detenido en unión de Miguel Rius Perez siendo puesto en libertad a principios de año 1937.

Tomó posesión de su cargo en 20-9-22 y cesó en 16-2-39.

Pasó a Alcañiz y anteriormente a Monreal del Campo.

Por orden del Gobierno Civil de fecha 17-5-36 quedó suspenso de empleo y sueldo durante un año.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza 24 de Diciembre de 1940  
El Comisario jefe



6

Don FRANCISCO GRIQUE MIRASOL

CATEGORIA Oficial 1º

Fecha posesión en estas oficinas 20 Setpre 1922

Id posee en las mismas 16 Febrero 1939

Oficina a que fue trasladado Alcañiz. Actualmente adscrito al campo del

Expediente político social. Por orden del Sr. Gobernador Civil de 13 Septiembre 1936 quedó suspenso de empleo y sueldo y por acuerdo del Sr. Presidente de la Comisión de O.P. y Comunicaciones de 5 Julio de 1937 se le sanciona con la suspensión de empleo y sueldo durante un ~~xxxxxxx~~ un año siéndole de abono la suspensión gubernativa.

ANTECEDENTES POLITICO SOCIALES. = Se ignora si perteneció algún partido extremista pero si tenía simpatías y ascendiente entre los dirigentes de la Sección Sindical de Zaragoza. Estuvo detenido algún tiempo a raíz del G.N.N. junto con D. Miguel Rius fallecido



2



7

# GOBIERNO CIVIL

## ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

G. C. Núm. 584

Ref.ª 2/10.

Informes.

En contestación a su respetable escrito fecha 18 de Diciembre p.p<sup>da</sup>, en el que interesa informes sobre los antecedentes políticos-sociales del Funcionario de Correos FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, tengo el honor de participarle que el informado perteneció al Partido de Izquierda Republicana; cotizó para los funcionarios trasladados a consecuencia de la revolución de Octubre de 1934, pero es buen funcionario y de buena conducta particular.

En 16 de Agosto de 1936 fué detenido siendo puesto en libertad a principios del año 1937.

Por orden del Gobierno Civil de fecha 17 de Agosto de 1936 quedó suspendido de empleo y sueldo durante un año.

Dios guarde a Vd, muchos años.  
Zaragoza 9 de Enero de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL  
P. D. EL Secretario de OP.

Nota. — Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

SR JUEZ PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.—Gral Molla nº 40.





ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

8

*Francisco Gerique Miraval*

*Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 18-12-40*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

*Zaragoza 9 de enero*

*de 1941*

*J. Zaragoza*



*Sr. Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas*

IMPRENTA PANDOS. - ZARAGOZA

2



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

9

N.º 7904.

En contestación a su oficio de fecha -  
18 de Diciembre del año último pasado en el que interesa  
información entre otros de FRANCISCO JERIQUE MIRASOL, -  
tengo el honor de poner en su conocimiento que según ofi-  
cio-informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia  
de esta Capital, de fecha 22 de Enero último pasado, el  
informado perteneció al partido de Izquierda Republicana;  
cotizó para los funcionarios trasladados a consecuencia d  
de la revolución de Octubre del 34, pero es buen funciona  
rio y de buena conducta particular.= En 16-8-36 fué dete-  
nido siendo puesto en libertad a principios del año 1937.  
Por orden del Gobierno Civil de fecha 17-5-36 quedó sus-  
penso de empleo y sueldo durante un año.=

El informe del Sr. Jefe de la Guardia Municipal  
de esta Ciudad, con referencia al informado, aparecen los  
mismos conceptos que el informe anterior.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 4 de Febrero de 1941.

*Manu Prifins*

Sr. Juez del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Polí-  
ticas.= Avda. del General Mola 40.=

C I U D A D.





10

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL

Núm. 94

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto que para su diligenciamiento me remitió con fecha 23 del pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Teruel 24 de Febrero de 1941  
el Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Instructor Provincial de Zaragoza.



11

DON LUIS DE SAN PIO BONEU, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez de igual clase de Teruel  
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra FRANCISCO GRIQUE MIRASOL, Del Cuerpo de Correos en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Expte. n.º 2555

Reg. Ent. n.º 1170

Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 23 de Enero de 1941

- Año de la Victoria -

*Luis de San Pi*



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA.- Que ese Juzgado previa citación del expedientado arriba mencionado, de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa o para que la proponga en su escrito que debiera contener todos los datos necesarios para su practica de oficio, que debiera llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a este exhorto el resultado de todo ello.

SEGUNDA.) Hacer al expedientado las prevenciones que se consignan en las adjuntas hojas, haciendole entrega al mismo de una de ellas y firmando el enterado en la otra copia que quedara unida al presente exhorto.

TERCERA.- Todos los declarantes deberan ser interrogados si pertenecen a F.E.T y de las J.O.N.S.

NOTA.- El expedientado se encuentra actualmente prestando sus servicios como Funcionario de Correos en Monreal del Campo.

Zaragoza fecha ut supra



*Luis de San Pi*



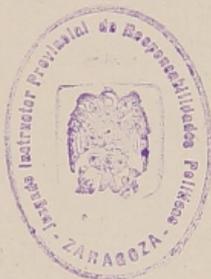
DON MANUEL FUEMBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza.

D O Y F E: De que en el expediente que se encuentra instruyendo este Juzgado contra el Oficial Tecnico de Correos D. FRANCISCO GERIQUE MIRASOL aparecen los siguientes cargos contra el, que copiad- dos literalmente dicen:

" Pertenecio al Partido de Izquierda Republicana, cotizo para los funcionarios de Correos trasladados a consecuencia de la Revoluc- ion de 1934. Tenia simpatias y ascendiente entre los dirigentes de la Seccion Sindical de Zaragoza".

Y para que conste, extendiendo, fimo y sello el presente en Za- ragoza a 23 de Enero de 1941

*M. Fuenbuena*



2

PROVIDENCIA. Juez Sr. Teruel veintia este de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno de Gregorio.

Por recibido exhorto que antecede de acerta sin per-  
cio, tomese nota en el libro correspondiente y cumplase quanto en  
mismo se ordeno y una cumplimentado remítase a su procedencia.  
Lo proveyo y firma S.S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente en cumplimiento del anterior proveido se cita de com-  
paracion al expedientado Francisco Gerique Mirasol. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Teruel tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une cedula de citacion y escrito presentado por el ex-  
pedientado en el que hace constar la imposibilidad de comparecer  
ante este Juzgado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA: Teruel cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Vista la imposibilidad de comparencia del expedientado; remi-  
tase Mandamiento al Municipal de Monreal del Campo para que pro-  
ceda a la lectura de cargos que le resultan.  
Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Con este fecha se cumple el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Teruel diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se une Mandamiento de lectura de cargos del expedientado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. Teruel veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.  
Trancurrido el plazo que marca la ley y no habiendose recibido  
la relacion jurada de bienes del expedientado; cursese oficio al  
Municipal de Monreal del Campo para que interese del expedientado  
su presentacion urgente.  
Lo proveyo y rubrica S.S. de que doy fe.

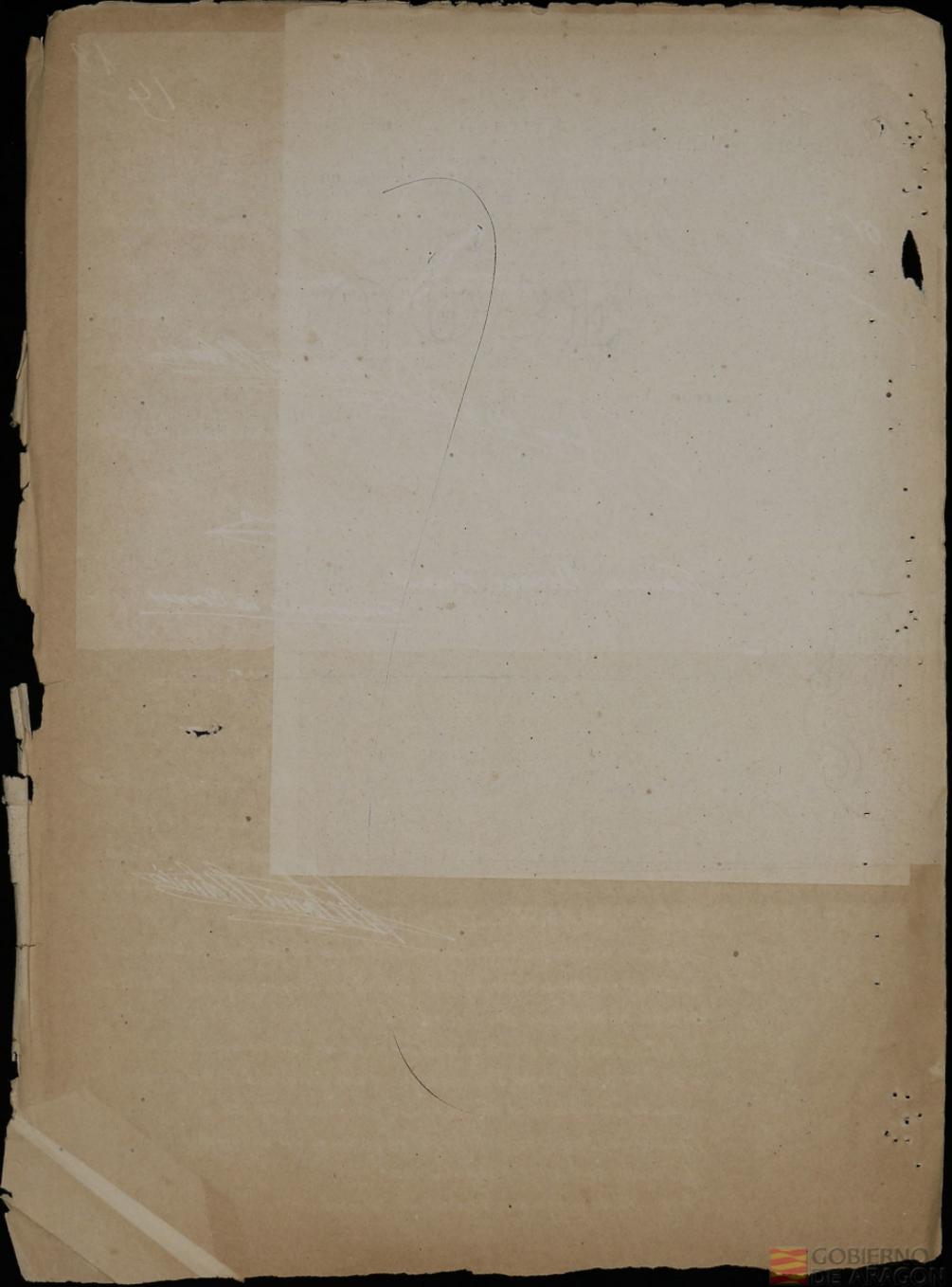
*[Handwritten signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumplimenta an anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Otra. Teruel veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta.  
Recibido oficio en el que consta que el expedientado remito re-  
lacion jurada al instructor de Zaragoza en cumplimiento del anterior  
proveido se remiten estas diligencias a su procedencia. Doy fe.

*[Handwritten signature]*





14

*[Faint, illegible handwriting]*



*[Faint, illegible handwriting]*

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
MONREAL DEL CAMPO  
(Teruel)

15

N.º 6

Remito a V.S. la adjunta cédula de notificación firmada por el Funcionario de Correos de esta localidad D. FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, despues de haberle hecho entrega de la otra que acompañaba con su atento escrito de fecha 29 del actual. Dios guarde a V.S. muchos años. Monreal del Campo 30 de Enero de 1941.

EL JUEZ MUNICIPAL  
P.O.  
El Secretario



Sr. Secretario del Juzgado instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MONTES DE OCA  
(Tercera)

Remito a V. S. la adjunta copia de  
notificación firmada por el Fun-  
cionario de Correos de esta localidad  
D. FERNANDO GARCÍA MIRALLES, después  
de haberse hecho en la forma  
que acompañada con su oficio es-  
te de fecha 29 del actual.  
Dios Guarde a V. S. muchas años.  
Montes de Oca, 30 de Enero de  
1941.

EL JEFE MUNICIPAL  
F. O.  
El Secretario

Ex. Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Logroño  
D. FERNANDO GARCÍA MIRALLES

16

JUZGADO; MUNICIPAL  
DE  
MONREAL DEL CAMPO  
(Teruel)

Remito a V.S. un escrito que dirige a su digna Autoridad el Funcionario de Correos residente en esta villa D. FRANCISCO GERIQUE MIRASOL. Dios guarde a V.S. muchos años.  
Monreal del Campo 1 de Febrero de 1941.



EL JUEZ MUNICIPAL

P.O.

El Secretario

*Francisco Gerique Mirasol*

Sr. Juez instructor de Responsabilidades Políticas

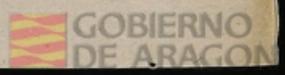
SECRETARÍA MUNICIPAL  
CALLE DEL CAMPO  
(Teléfono)

Recibo a V.S. un escrito que dice:  
ya a su digna Autoridad el Encar-  
gado de Correos residente en esta  
villa D. FRANCISCO GERRIUS MIRANDA.  
Dios guarde a V.S. muchos años.  
Monzón del Campo 1 de Febrero de  
1941.

EL JUNTE MUNICIPAL  
D. O.  
El Secretario

Dr. José instructor de Responsabilidades Políticas

SECRETARÍA





Tengo el honor de poner en  
 conocimiento de V. S. que, ante la  
 imposibilidad de ausentarme de esta  
 población por ejercer el cargo de  
 administrador de Correos y no tener  
 a mis órdenes ningún funcionario  
 técnico que pudiera encargarse de  
 esta oficina, ruego a V. S. se  
 digne remitirme a esta localidad los  
 cargos que existan contra mí para  
 contestarlos debidamente

Dios guarde a V. S. mucho años  
 Homenaje del Campo 1 febrero 1941

El administrador de Correos

Francisco Joriqué

Sr. Juez Instructor de Responsabilidad Política  
 Casada Sagunto 10 Teruel

*[Handwritten signature]*

**URGENTE**

Expte n.º 2555

Reg. Ent. n.º *12*

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Francisco Gerique Mirasol sirvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y Alcañiz

uno.

**MODELA VICTORIAN**

El Juez Instructor Provincial

Sr. Juez Municipal de Monreal del Campo

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

Que al funcionario de Correos D. Francisco Gerique Mirasol se le de lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes: Que perteneció al partido de izquierda republicana, cotizó para los funcionarios de Correos trasladados a consecuencia de la revolución de 1934. Tenia simpatía y ~~ex~~ <sup>condictos</sup> entre los dirigentes de la sección sindical de Zaragoza.

Manifieste si pertenece a F.E.T. de las J.O.N.S. y en caso afirmativo categoría que obtenta y Jefatura Provincial a que pertenece.

Se le entregue uno de los impresos que se acompaña para su conocimiento y cumplimiento y el otro firmado por el interesado se devuelva a este Juzgado junto con esta Carta Orden.







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
 AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
 ZARAGOZA

Previsiones que se hacen a

FRANCISCO GERIQUE MIRASOL

Exp n.º 2555

1.ª Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

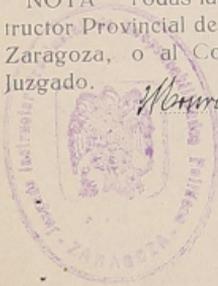
3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA. Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Avenida de Mola, 40.—Zaragoza, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.



Monreal del Campo, 6 de Febrero de 1941.

Año de la Victoria

*Francisco Gerique*

En nombre de los señores

El Cardenal de Aragón y

Providencia } Memorial del conyugo á seis de Febrero de mil novecientos  
 Juex } cuarenta y uno.  
 Sr. Pomar } Por recibida la anterior orden y para su cumplimiento  
 citen de inmediata comparencia ante este Juzgado á Sr. Fran-  
 cisco Enrique Heirasol, de esta vecindad.



Lo mando y firma el Sr. Juex municipal ejorniste, de que yo  
 el Secretario habilitado doy fe.

*[Signature]*

*Francisco de Victor*

Diligencia Seguidamente se da orden al Alguacil de este Juzgado para  
 la citacion acordada en la anterior providencia, de que doy fe.

*Francisco Enrique*

*Francisco de Victor*

Comparencia, en Memorial del conyugo á seis de Febrero de mil novecientos  
 cuarenta y uno. Ante el Sr. Juex municipal Sr. Francisco Pomar  
 Latorre y de mi el Secretario habilitado, comparece Sr. Francisco  
 Enrique Heirasol, mayor de edad, soltero, Jefe de la Estafeta de  
 correos de esta localidad y vecino de la misma.  
 Seguidamente se le dio lectura de los cargos que se le hacen en la  
 anterior orden, quedando enterado de los mismos y á los cuales con-  
 testará en el plaxo que se le concede.  
 Se le hizo entrega de un ejemplar de los dos "Provenientes que se hacen  
 á Sr. Francisco Enrique Heirasol, que se acompañan á dicha orden, fir-  
 mando su recibí en el otro ejemplar que será devuelto.  
 Igualmente se le hace entrega del impreso que se acompaña para la de-  
 claracion de bienes del expedientado.  
 Preguntado para que manifieste si pertenece á H. C. E. y de la Jous,

contesto: Que no pertenece.

Se ha revisado y firma con el Sr. Jefe municipal de que  
yo el Secretario habilitado doy fe



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

GAMBÓN

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
MONREAL DEL CAMPO

(Teruel)

R. Entrada 4º 32  
21

Consecuente a su atento escrito nº 82 de fecha 20 del actual; tengo a bien manifestar a V.S. que segun me comunica el expedientado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, el pliego de descargos, juntamente con la declaracion jurada de los bienes que posee, la envio al Juzgado Regional de Responsabilidades Politicas de Zaragoza con fecha 11 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Monreal del Campo 22 de Febrero de 1941.



EL JUEZ MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas

TERUEL.

-----



Don Francisco Enrique Mirasol, funcionario de Correos adscrito de la Oficina de Monreal del Campo, tiene el honor de contestar a V.S. lo cargo que se me hacen en el expediente de responsabilidades políticas, lo siguiente:

1.º - Perteneci a izquierda republicana. - Todo los españoles sabemos que, desde el año 1931 al 1936 vivimos en España una época de política que todo era coacción y ensañamiento al que no pensaba como los dirigentes querían, así el cuerpo de Correos muchos funcionarios que sufrieron esas consecuencias, con traslado, privándolos de percibir gratificaciones ..... etc., situación que solamente podían sostener a aquellos empleados que gozaban de solvencia económica; pero los que como yo dependemos sola y exclusivamente del sueldo y de este tengo que ayudar a mi padre, anciano de 70 años, no afiliarse a un partido político gubernamental era tanto como esperar un traslado y dejar sin esa ayuda a mi padre durante varios meses y había que salir al paso de esas maniobras políticas, como afiliándose a un partido político gubernamental, pero nadie puede decir de mí que exteriorice mis sentimientos políticos ni mucho menos en pro pagar la idea del partido que pertenecía, siempre tuve por norma el buen comportamiento y convivencia tanto con mis compañeros como con mis amistades y era todo en general.

2.º - Cotice para los funcionarios cesantes después de la revolución de octubre de 1934. - Después de la revolución de octubre del 34 que dieron bastante, funcionarios de Correos cesantes e inmediatamente invitaron desde Madrid a toda la corporación a contribuir con alguna cantidad

23.  
por pequeña que fuese para poder socorrer a la mujer  
e hijos de aquellos compañeros que quedaban en la miseria  
al ser privados del sueldo y fincas aproximadamente del  
70 al 80 por ciento de funcionarios los que contribuimos con  
algunas cantidades para ayudar a dichas familias pero como  
cargo humanitario del cual había ya precedente en el  
cuerpo de Correos, pues a raíz de la huelga de 1922 quedaron  
300 funcionarios escuotes de todas las clases y categorías y  
la corporación entera ayudó con cantidades suculentas para  
darse a esos compañeros el sueldo íntegro hasta que reincorporaron  
y eso es prueba de que el Cuerpo de Correos no realiza esos  
actos por ideología política sino por cariño a sus  
compañeros.

3.º — Gozaba de gran ascendiente entre los dirigentes  
sindicales.

La simpatía que yo pudiera tener con los dirigentes  
sindicales probablemente debía que ser particularísima, como  
eres gozaba de esa simpatía de todo el personal de la oficina  
de Huesca, pues claramente se comprende que si esa sim-  
patía hubiera nacido por afinidad ideológica me hubie-  
ran llevado con ello a un cargo de director o me hubie-  
ran propuesto para cargo directivo de la oficina y si  
una cosa ni otra tuvieras, luego esa simpatía era per-  
sonalísima.

Como muchas testificales adjunto varias certifi-  
caciones que prueban de una manera fehaciente mi  
proceder tanto oficial como particularmente durante  
muchos años.

Normal del Cuerpo 10 de febrero de 1941

Franquico Enrique



DON LUIS RODRIGUEZ FUENTES, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos y Administrador Principal accidental de Teruel

CERTIFICADO: que el oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, adscrito a La Estafeta de Monreal del Campo, Don Francisco Gerique Mirasol, desempeña los servicios a su cargo con un celo é interes sin límites, sin que haya dado motivo de queja alguna ni oficial ni particularmente, siendo su conducta particular de una perfecta moralidad.

Y para que conste y a petición del interesado expido la presente en Teruel a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

*Francisco Gerique Mirasol*



Don José Rodríguez Luján, Jefe de Administración de Terrestres  
y del Cuerpo Técnico de Correo y Administración Principal  
Jefe de Terrestres

CELESTINO: que el oficial de  
primera clase del Cuerpo Técnico de Co-  
rrreo, adscrito a la Jefatura de Terrestres  
del Cuerpo, don Francisco Gerardo Luján,  
decomulgó los servicios a su cargo con  
un solo é interese sin límites, sin que  
haya sido motivo de queja alguna ni ofen-  
da ni molestia alguna, siendo su con-  
ducta perfectamente de una perfecta moralidad.

Y para que conste y a petición del interesado expido la presente en Terrestres a este día de febrero de mil novecientos veintidós y uno.

DON FELIX TELLEZ GARCIA, INSPECTOR DEL CUERPO DE INVESTIGACION  
Y VIGILANCIA, LETRADO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

CERTIFICO: Que desde 25 de octubre de 1930 al 27 de julio de 1936  
que desempeñé en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Hi-  
jar (Teruel), conocí y traté a DON FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, na-  
tural de aquella localidad, en quien constantemente observé bue-  
nos antecedentes y conducta, apreciando además que era persona  
que nosse distinguió por ideología ni tendencia política alguna,  
antes por el contrario se manifestó siempre atento al orden y bue-  
nos principios.

Y para que conste y surta los efecto que procedan, fir-  
mo el presente en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cua-  
renta y uno.



*F. Tellez*

84

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is mostly obscured by a large, thin, curved line drawn across the page.



26

INSPECCION MUNICIPAL SANIDAD

MONREAL DEL CAMPO

(TERUEL)

Núm. ....

ANTONIO MORENO MONFORTE LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA CON EJERCICIO DE LA PROFESION EN MONREAL DEL CAMPO (TERUEL).



CERTIFICA: Que desde el año 1925 estudiando en Zaragoza, conozco personalmente a Don FRANCISCO GERIQUE MIRASOL y trate hasta el año 1931, en que sali a ejercer la profesion; siempre observo conducta intachable y desconozco hiciese politica alguna. Desde Fbrero del año 1939 que vino destinado a esta localidad como Administrador de correos, en su trato Oficial y particular, se distinguió como afecto al Glorioso Movimiento Nacional. tomando parte en todas las manifestaciones publicas de adhesion al nuevo Regimen con el mayor entusiasmo.

Y para que conste expido el presente certificado en.

Monreal del Campo 8 Febrero 1.941.

*Alvarez*

... (mirrored text) ...

D. Eduardo Satorre Sabordeta  
 Jefe de Negociado de 3.ª Clase del Cuerpo  
 de Comis. en destino en la Adm. Gen. de  
 Zaragoza, requerido por el funcionario Jec-  
 nico D. Francisco Enrique Mirasol ha-  
 ce constar:

Que le conoce y trata hace veinte años,  
 primero como estudiante, después como  
 compañero y jamás le tuvo por extremis-  
 ta en el campo político pues hasta igua-  
 ra nunca perteneció a ningún partido.

Dentro del Sindicato Profesional  
 en actuación, fue menuda y no conser-  
 vó jamás ejercido en absoluto ninguna  
 codación sobre la conciencia de los compañeros.

Tanto en cuanto a su actuación sin-  
 dical, pues como compañero me com-  
 peases en manifestar su competencia y  
 probidad.

Y para que conste ante la firma de  
 presente en Zaragoza a diez de Febrero 1941

Eduardo Satorre



*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or long name]*



BIBLIOTECA  
DE  
FUNCIONARIOS DE CORREOS  
DE  
ZARAGOZA

28

1. Francisco Alvarez Badenas, de 31 años de edad, vecino de Zaragoza, y con domicilio en la calle de San Clemente 24 pin 1<sup>o</sup>, oficial primero del Cuerpo Técnico de Correos con destino en Zaragoza, declaro bajo juramento:

Que concurre al funcionamiento del Cuerpo Técnico de Correos D. Francisco Jenque Miraval desde el año 1930 en que fui destinado a la administración principal de Correos de Zaragoza y donde él ya prestaba servicio.

Que durante el tiempo que le concurre y hasta iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, no demostré actividades políticas de ningún color, que mi actitud siempre fue correcta para con todos los compañeros, llevando vida ordenada y trabajando con gran entusiasmo y competencia en el desempeño del servicio de Correos.

En alguna ocasión y después del advenimiento del

refranto Frente popular, se lamenta' de los extremismos  
que el País lleva, manifestando su descontento por tanto  
hasta de los ~~tráilados~~ que en Cones se sucediesen y a personal  
que habían destacado en el campo político de derechos.

y para que haya conste donde el interesado  
crea firmo la presente declaración en Zaragoza a  
diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Francisco Alcega

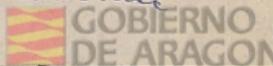


BIBLIOTECA  
DE  
FUNCIONARIOS DE CORREOS  
DE  
ZARAGOZA

D. José Oliete Novella, Jefe de Negocios de 2ª del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración Principal de Zaragoza

Declaro bajo juramento:

que conozco y he tratado al funcionario del Cuerpo Técnico D. Francisco Genique Mirasol, destinado en la actualidad en la oficina de Monreal del Campo (Zaragoza) y que en la conducta observada por dicho compañero, con anterioridad al 18 de Julio de 1936, no hubo significación política de ningún partido, siendo en todos los aspectos un caballero, y trabajando en los servicios postales con verdadero entusiasmo y competencia. Llevó siempre una vida ordenada, siendo afectuoso en el trato con todos los compañeros de profesión, sin fijarse en qué bandera o grupo político militaba.



1 para que el interesado pueda hacer presente en  
donde crea oportuno, firmo la presente declaración  
jurada en Zaragoza a diez de febrero de 1914  
novecientos catorce y uno.

José Oliveto

D. Francisco Gerique Mirasal a efectos en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 3555 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: libreta n.º 7735 casa alvoro Banco Hispano de Zaragoza con catorce pesetas con cuarenta y un cts.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE:

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Monreal Campu 10 de febrero de 1941

(Firma y Rúbrica)

Francisco Gerique

NOTA.- Manifestara el numero de hijos menores que tenia a su cargo, edades de los mismos y si alguno de ellos o su esposa gana algun sueldo o jornal, especificando cual sea este

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Small handwritten marks or numbers, possibly "12" and "13", located in the upper left quadrant.

A small, dark handwritten mark or signature, possibly a name, located in the upper right quadrant.

A long, thin, vertical handwritten line or scribble that runs down the center of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a date "10 de Mayo" and a signature.

31

Tengo el honor de reunir  
a V.S. adjunto, un certificado  
del jefe de FETy de las JONS. de  
esta localidad para que tenga  
V.S. la amabilidad de cubrirlo a lo  
que ya reuní juntamente con la  
contestación a los cargos que ese  
Tribunal de Responsabilidad Política  
me dirija

Dios guarde a V.S. muchos años  
Monreal Campo 13 febrero 1941

el funcionario de Comos

Francisco Enrique Mirasol

Sr. Juez Provincial de Responsabilidad Política,  
Avenida Mola 140

Zaragoza GOBIERNO  
DE ARAGON





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.

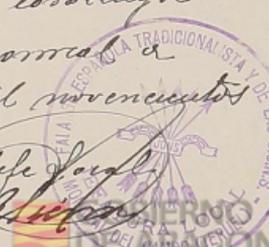
Jefatura Local  
de  
Monreal del Campo  
(Teruel)

Delegación de

Antonio Sison Sarr. Jefe Local de  
FET y de las JONS de Monreal del Campo  
Certifico: que D. Francisco Enrique  
Murasol, Oficial de Corcos de  
esta Plaza, obtuvo, desde su toma  
de posesion en esta, y que fue el  
24 de febrero de 1939, una conduc-  
ta intachable asi como su inque-  
brantable adesion al Glorioso  
placamiento Nacional, prestando  
cuantos servicios fueran necesarios  
y de le recomendaro.

Espero que conste y pueda  
presentar esto donde le correspondiere  
firmar y sellar en Monreal a  
dote de febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.

El Jefe Local  
Antonio Sison Sarr.





PROVIDENCIA.-Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Para su publicación, remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia anuncio de incoación del presente expediente.

Lo acordó y firma S.S<sup>a</sup> de lo que doy fé.

*hde puz*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

*Hernandez*

PROVIDENCIA'-Zaragoza diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Interésese del Ilmo. Sr. Jefe de Investigacion y Vigilancia manifieste nombres de tres personas de esta Ciudad que conozcan á expedientado que puedan declarar sobre los antecedentes y actividades políticas del expedientado.

Lo acordó y firma S.<sup>a</sup> de lo que doy fé

*hde puz*

*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-seguidamentese cumple lo mandado; doy fé

*Hernandez*

DILIGENCIA.-Zaragoza treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende para hacer constar que en las páginas 1150 y 558 y de fecha 24 y 29 de los corrientes, aparece publicado anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia; doy fé

*Hernandez*





34

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

S.S.

Núm. 4780

1170

En contestación a su respetable escrito de fecha 18 del actual en el que se interesan el nombre y domicilios de tres personas de solvencia moral y política que conozcan la actuación político-social del expedientado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, tengo el honor de comunicar a V.S. que pueden citarse las siguientes:

Dn. SILVIANO PRATS ABANDA

Dn. JOSE MARIA FRANCES Y

Dn. Carlos Comengé Cabasa, todos ellos funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos adscritos a la Administración Principal de esta Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 30 de marzo de 1941

El Comisario Jefe

Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

Av. Gral Mola nº 40-1ª

PROVIDENCIA.- Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Porrecibido en este Juzgado en el día de la fecha, el presente oficio, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, manifestando nombres de tres personas que pueden declarar sobre las actividades y antecedentes político sociales del inculcado, unase al presente expediente; citese a dichos testigos para el día veinticuatro de los corrientes de once a una de la mañana, dirigiéndose para ello oficio al Sr. Administrador Principal de Correos de esta Capital, con objeto de que ordene dicha comparecencia.

Lo acordó y firma. g. S<sup>o</sup> de que certifico.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature "Daniel Hernandez" in black ink, enclosed in an oval]*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

*[Handwritten signature in black ink]*

Declaración de D. Eduardo Latorre Laborata.

En Zaragoza a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de ser comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de Icañ profesión Jefe Negociado habitante en Zaragoza calle Candalejas núm. 4 piso 1º que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante.

Preguntado Si se afirma y ratifica en el documento que se le exhibe, y que se le lee, y si reconoce como suya la firma y rúbrica que lo autoriza, dice: que si, y que reconoce como suyas y auténticas la firma y rúbrica estampada al pie del mismo.

Preguntado diga, si le consta que el expedientado Sr. Gerique Mirasol, perteneció al partido de Izquierda Republicana, dice: Que no sabe si el mismo, perteneció a dicho partido, no habiendolo nunca tampoco oido decir ignorando igualmente si perteneció a algun otro partido del Frente Popular, y aunque aparentemente frecuentaba el trato de las izquierdas lo atribuye el declarante a necesidad de favorecer por este procedimiento el examen de su hermano para el Cuerpo Tecnico, que por cierto fué desfavorable, ya por entonces el Tribunal que habia de juzgarlos, lo componian individuos ajenos a la situación.

Preguntado, si sabe que dicho expedientado cotizó para los funcionarios del Cuerpo, asistiendo por su participacion en los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, dice: Que aunque no le consta que cotizara si en aquel entonces pertenecia al mencionado Sindicato, es probable se viera obligado a ello, ya que es de suponer que el acuerdo obligara a todos los afiliados.

A nuevas preguntas, añade, que nunca ha oido al expedientado hacer manifestaciones izquierdistas de ninguna clase, ignorando igualmente haya hecho propaganda de ninguna clase. Que al iniciarse el Movimiento Nacional lo acato, sin desagrado ostensible, trabajando con ahinco, para demostrar su adhesión.

sin tener mas que añadir, leida que ha sido por el Secretario la presente declaracion, encontrándola conforme la firma con S. S. y Secretario de que certifico.

Manuel Navarro
Eduardo Latorre Laborata
Daniel Verdader

DECLARACIÓN DE DON JOSÉ OLIVETE NOVELLA.

En Zaragoza a veintidos de Abril é mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez asistido por mí el Secretario, comparece el arriba expresado, a quien enterado por S.S. del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser vraz, dice, llamarse como ha expresado, de 50 años, casado, de profesión Jefe de Negociado de 2.º de Correos, natural de Quinto ( Zaragoza) y vecino de esta Ciudad, calle de Vista Alegre nº 6, que no ha sido procesado y no le comprenden las demas.

Preguntado si se afirma y ratifica en el documento que se le exhibe y que se le lee, y si reconoce como suya las firma y rubrica que lo autoriza, dice: Que si, que es cierto su contenido, y como reconoce suyas y legitimas la firma y rubrica estampada al pie del mismo.

Preguntado si le consta que el expedientado Sr. Gerique Mirasol, perteneciera al partido de Izquierda Republicana ó algun otro partido de los del Frente Popular, dice: Que no le consta que el mismo estuviera afiliado a dicho partido ni algun otro, no obstante notarsele cierta tendencia izquierdista, a pesar de convivir buenamente con todos sin tener en cuenta la ideologia politica de los mismos. Que no sabe que dicho expedientado hiciera en ninguna momento propaganda de ideas izquierdas, asi como tampoco le ha oido alardear de dichas ideas.

Preguntado si sabe que dicho expedientado cotizó para los funcionarios destituidos por la revolucion de Octubre de 1934, dice: Que lo ignora.

Preguntado si tiene algo mas que añadir, dice: Que tenia y tiene conceptuado al expedientado, como persona de orden, trabajadora, amante de la paz, y de sentimientos muy religiosos, dandose el caso, de que porser cosumbre en Híjar, de donde es natural dicho expedientado de tocar los tambores durante los dias de semana Santa, todos los años acudia al mismo a dicha localidad desde el punto donde se encontraba, acudiendo en cierta ocasión, con anterioridad al Alzamiento Nacional, desde Galicia.

Sin tener mas que añadir, leida por el propio interesado la presente declaración encontrándola conforme la firma con S.S. y Secretario é que certifico.

*José Olivete*

*Guarinos Vazquez*

*Daniel Hernandez*

Declaración de D. José María Francés Alonso.

En Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien entrado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, estado soltero natural de Madrid provincia de Madrid profesión Jefe de N. Correos habitante en Zaragoza calle Ossau núm. 10 piso entres. que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de adherido.

Preguntado si conoce al expedientado Sr. Gerique Mirasol y tiempo que le conoce, dice: que conoce al mismo por razones de profesión desde hace unos diez y ocho años, tratando al mismo y habiéndole tratado únicamente como compañero de profesión.

Preguntado manifieste cuanto sepa, acerca de las actividades y antecedentes político-sociales de dicho expedientado, dice: que como el único trato que tenía con el mismo, era dentro de la oficina como compañero de profesión, nada puede decir de sus actividades y antecedentes político-sociales fuera de dicha oficina, haciendo constar que dentro de la oficina, nunca le ha oído el declarante hacer manifestaciones, de ideas políticas de ninguna clase.

Sin tener mas que añadir, leída que ha sido por el propio declarante la presente declaración, encontrándole conforme la firma con S.S y Secretario de que certifico.

Y sus señas [Signature] José Ma Francés [Signature] Daniel Fernández [Signature]

DECLARACIÓN DE DON FRANCISCO ALCOCER-BADENAS.

En el mismo día, ante el Sr. Juez asistido a mi el Secretario, comparece el anotado al margen, a quien entrado por S.S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice llamarse, como ha expresado, de 32 años de edad, é estado casado, de profesión Médico y Oficial de Correos, natural de Madrid, y vecino de esta Ciudad, San Clemente 24,1 º, que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demas.

Preguntado si se afirma y ratifica en el documento, que se le exhibe y que se le lee, y si reconoce que suya la firma y rúbrica que lo autoriza, dice: que si, que es cierto su contenido, y que reconoce como suyas la firma y rúbrica estampadas al pie del mismo.

Preguntado si sabe que dicho expedientado Sr. Gerique Mirasol, perteneció al partido de Izquierda Republicana, que lo ignora, aunque cree que no perteneció a dicho partido, pues caso de haber pertenecido, el declarante cree que estaría enterado, debido a la relación que con el mismo tenia como compañero y en alguna de las conversaciones, es casi que se hubiera enterado.

Preguntado si sabe que el mismo, cotizase para los funcionarios destituidos por hallarse comprometidos en los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934, dice: que lo ignora igualmente.

Sin tener mas que añadir, leída que ha sido por el propio declarante

la presente declaración, encontrándola conforme la firma con S.S. y Secretario de que certifico.

*Francisco Alcega*  
*Juan Mirasol*      *Daniel Urdaneta*

DECLARACIÓN DE DON CARLOS COMENGE GABESA.

En Zaragoza a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.-  
Ante el Sr. Juez asistido de mí el Secretario, comparece el arriba expresado, a quien enterado por S.S. del objeto de su comparenciay hechas que le fueron las advertencias legales, despues de prestar juramento de ser veraz, dice, llamarse como ha expresado, de 54 años de edad, de estado casado, natural de Tamarit de Litera ( Huesca) de profesión Tecnico de Correos domiciliado en esta Ciudad, Almagro 6, 2º izquierda, que no ha sido procesado, y que no le comprenden las demas, y afiliado a F.E.T. y de las J.O.N.S. como militante.

Preguntado manifieste cuanto sepa, acerca de su relación, conocimiento y opinión que le merezca la actuación politico-social del expedientado Sr. Gerique Mirasol, dice: Que le conoce desde hace unos dos años, siendo dicho conocimiento exclusivamente profesional, siendo el mismo de tendencia marcadamente izquierdista, afiliado al Sindicato Profesional de Correos, sin que se haya distinguido en propaganda de sus ideales, e ignorando si ha pertenecido a algun partido politico del Frente Popular, aunque cree que sí, por su ideología que le consta sentia fervientemente. Que ignora si cotizó o no para los funcionarios del Cuerpo, destituidos por los sucesos evolucionarios de Octubre de 1934.

Sin tener más que añadir, leida que ha sido por el propio declarante la present declaración, encontrándola conforme la firma con S.S y Secretario de que certifico.

*Juan Mirasol*  
*Daniel Urdaneta*

Declaración de D. SILVIANO PRATS ARANDA

En Zaragoza a veinti cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 59 años de edad, estado casado natural de Mas de las Matas provincia de Teruel

profesión Técnico Correos habitante en Zaragoza calle Ramon y Cajal núm. 35 piso 3º que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

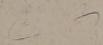
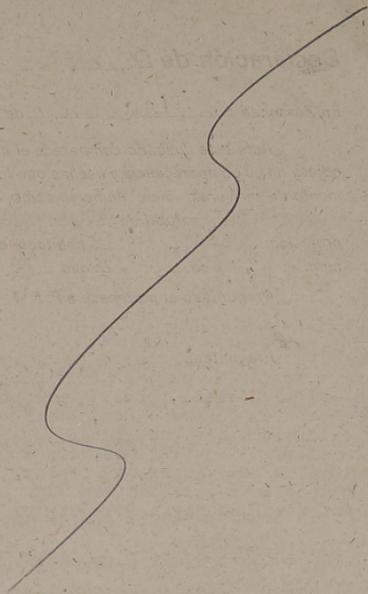
Preguntado acerca de su relación, conocimiento y opinión que le merezca la actuación e ideología político-social del expedientado Sr. Gerique Mirasol, dice: que conoce al mismo desde hace aproximadamente unos diez y nueve años, que por el trato que ha tenido con el mismo, exclusivamente profesional, sabe que era un individuo de ideas completamente izquierdistas, sin que sepa si perteneció o no a algun partido de los del Frente Popular, ignorando igualmente si dicho individuo cotizó ó no para los funcionarios de Correos destituidos por los sucesos revolucionarios de Octubre de 1934.

Sin tener más que añadir, leida que ha sido por el propio declarante la presente declaración encontranda conforme la firma con S.S y Secretario de que certifico.

Silviano Prats

Guadalupe Aranda

David Hernández



AUTO En Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO : Que el presente expediente se instruye en virtud de la orden recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción, como consecuencia de la resolución adoptada por dicha Superioridad de acuerdo con lo que ordena el art. 44 de la Ley de 9 de febrero de 1.939.

RESULTANDO : que han sido practicadas las diligencias de citación, petición de informes a las Autoridades, publicación de edictos de incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, lectura de cargos, prevenciones, declaración de testigos,----- y demás actuaciones que se disponen en el Capítulo III del Título tercero de la Ley de Responsabilidades Políticas.

CONSIDERANDO : que efectuadas cuantas diligencias se estimaron procedentes para la comprobación de los hechos imputados, sin que se considere oportuna la práctica de nuevos elementos de prueba, es pertinente elevar lo actuado con el resumen correspondiente a la Superioridad conforme determina el art. 52, párrafo segundo, de la citada Ley, en relación con el 29 apartados d) y e), para el acuerdo que el expresado Tribunal estime conveniente dictar según preceptúa el art. 45 de la misma.

VISTOS los artículos citados y demás disposiciones de general aplicación, S.Se por ante mi el Secretario dijo:

SE DECLARA concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas practicadas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez D. Ignacio Navarro Marco, que firma conmigo; doy fé

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature: Daniel Hernandez]*

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal obrante al folio 1, contra FRANCISCO GERIQUE MIRASOL; en virtud de denuncia obrante al folio 2. Obran informes de las Autoridades de esta localidad, relativos a las actividades y antecedentes político-sociales del expedientado, así como de los bienes a los folios 5 a 8.

Se le dió lectura al inculpado de los cargos obrantes contra el mismo en el expediente, requiriéndole para que formulase los descargos y pruebas que tuviera por conveniente y haciéndole las prevenciones ordenadas por la Ley, obrando a los folios 11 a 29 las actuaciones correspondientes.

Al folio 30, obra declaración jurada del expedientado.

A los folios 22 y 23 obra escrito de descargo del expedientado, y a los folios 24 y 29 certificados y avales presentados por el inculpado.

A los folios 35 a 37, obran declaraciones de testigos propuestos por el expedientado de reconocida garantía y solvencia moral propuestos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital.

Con fechas 24 y 29 de marzo último, se publicó anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado.

De lo actuado, estima este Juzgado probado los siguientes cargos: FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, afiliado a Izquierda Republicana, cotizó para los funcionarios cesantes de Correos a consecuencia de la revolución de octubre de 1.934.

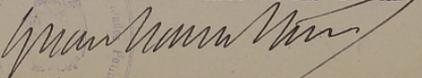
Por todo ello, estima este Juzgado concurso al expedientado en el apartado c) del art. 4.º de la Ley de esta jurisdicción, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Así mismo resulta que el expedientado no posee bienes ni tiene familiares a su cargo.

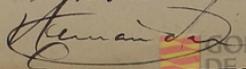
A los efectos que en Justicia proceda, tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

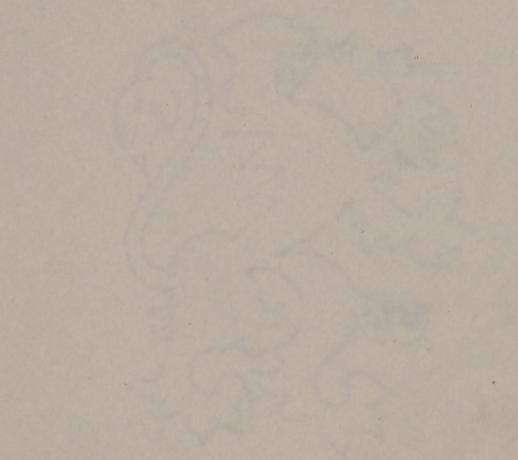
Dios salve a España a su Glorioso Caudillo y guarde a V.I. muchos años, Zaragoza veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DI LIGENCIA. -Seguidamente se hace entrega de este expediente al Tribunal Regional el cual consta de treinta y ocho folios útiles; doy fé

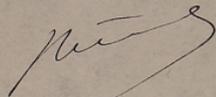




© 1911

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... quince ..... de ..... Junio ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y seis .....

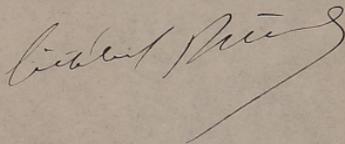


PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... quince ..... de ..... Junio ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y seis .....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil \_\_\_\_\_

novientos cuarenta

DILIGENCIA.—Zaragoza, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil \_\_\_\_\_

novientos cuarenta

La anterior comunicación, dadas a los autos de su orden, no se ha recibido del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordado y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, devuelto.

AUTO  
SEÑORES  
Presidente

Zaragoza... veinte de Junio

de mil novecientos cuarenta y uno.

D. Pascual G. Santandreu

Vocales

D. José M. Martín

D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Francisco

Serique Starafol, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo Salazar y Preterite

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 57, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Francisco Serique Starafol o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Bureval del Campo que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 2555  
Francisco Gerique  
Mirasol

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V.I. el expediente anotado al margen,  
a los efectos que en Justicia proceda.  
Dios guarde a España y su Caudillo  
Zaragoza 21 de mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Firma manuscrita del Juez Instructor, acompañada de un sello circular que contiene el texto "Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza".

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

170. 0811

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Presidencia del Gobierno. El original es un expediente de tramitación de un asunto de carácter administrativo. El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo de la Presidencia del Gobierno. El original es un expediente de tramitación de un asunto de carácter administrativo.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de junio de 1941

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

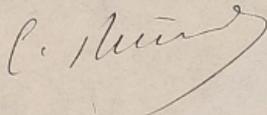
-MONREAL DEL CAMPO

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2555, contra FRANCISCO GERIQUE MIRASOL ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,



# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 20 de Junio de 1941

EL T. CORONEL - PRESIDENTE

Sr. Juez Municipal de

-MONREAL DEL CAMPO-

ARTICULO Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2555 contra FRANCISCO GERISUM MI- RASOL ha acordado dar orden al Jefe de Policía de esta localidad para que dentro del término de tres días para instrucción, haciendo formular el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, el escrito de detención. Lo que se ordena de este Tribunal con arreglo a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S. 21

El Secretario

*[Handwritten signature]*



Providencia }  
Juiz }  
Sr. Pinar } Alconval del campo à visitatos de Junio de mil novecientos una-  
renta y una

Por recibido el anterior telegrama Postal Oficial procedau a su cum-  
plimiento, notificando su contenido a D. Francisco Enrique Heirasol, de  
esta veindad, y cumplimentado devolvase a su procedencia.  
Lo mando y firma el Sr. Juiz municipal de que yo el Secretario habilita-  
do doy fe.



J. Pinar

Fran. de Wito

Notificación Seguidamente notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del  
anterior telegrama Postal Oficial y providencia que le procede a don  
Francisco Enrique Heirasol, de esta veindad, á quien heia saber se le con-  
cede audiencia por término de tres dias en el expediente de referencia para sus-  
tencion, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes  
su escrito de defensa, enterado firma de que doy fe.

J. Pinar

Francisco Enrique

Fran. de Wito

GAMBÓN

DON FRANCISCO GRIQUÉ MIRASOL, hablando en el expediente de Responsabilidades Políticas que se le sigue, formula su escrito de defensa en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Solamente unos cuantos hechos quiero hacer resaltar a la vista de ese Tribunal, ya que en éste caso, si cabe, no se precisa defensa alguna, ya que tanto las pruebas documentales aportadas por el dicente y unidas en el expediente original a los folios 24 al 29, ambos inclusive, y la reseñada con el n.º 32, como las testificales de oficio, de ambas partes, (de cargo y descargo) que figuran a los folios 35, 36 y 37 de mencionado expediente, ya hacen resaltar la carencia absoluta de culpabilidad del dicente, toda vez que en los mismos y aun en los cargos formulados por la Comisión de Vigilancia, "elección de Orden Público y Localidad de Zaragoza, solamente se desprende un solo hecho, y es el de haber pertenecido como simple afiliado el dicente al Partido de Izquierda Republicana, por cuyo hecho, muy bien el juez Instructor al momento, en el pliego de conclusiones con el que eleva a ese Tribunal el expediente instruido por el mismo, hace constar que solamente me hallo comprendido en el apartado c) del art. 4.º de la tan repetida Ley de 9 de Febrero de 1939; más dicho juez Instructor, añade la coetilla de "que no encuentra circunstancias modificativas de la responsabilidad", y sobre éste punto o en su caso, es sobre el que quiero hacer unas consideraciones y llenar poderosamente la atención de ese Tribunal, con la súplica de que sea tenido en cuenta lo que a decir, a la hora del fallo.

Por sí solo y por el mero hecho de haber pertenecido como simple afiliado al Partido de Izquierda Republicana, a que se refiere el art. 2.º de la Ley, no es causa de responsabilidad política. Para que así lo fuese, según se desprende de su contenido, se precisa haberse mantenido como tal afiliado del citado Partido o de cualquiera otro de los reseñados en el art. 2.º, hasta se mantenido como tal afiliado hasta el día 13 de Febrero de 1939 o con posterioridad a dicha fecha, hecho que no ocurre en el presente caso y por el cual me permito llamar la atención de ese Alto Tribunal, aunque sé de cierto que no precisa de ello, dado el carácter justiciero del mismo, pero que por interés del dicente y por hechos que más adelante enumeraré y de los que también me permitiré rogar a ese Alto Tribunal, sean tenidos en cuenta a la hora del fallo del expediente a que se refieren estas actuaciones, me permito resaltar y reseñar en el presente escrito de defensa.

Los hechos a que me refiero en el párrafo anterior y a los que solicito y ruego tenga más en cuenta ese Alto Tribunal son los siguientes:

a).-- que según se desprende del escrito de Comisión, "elección de Orden Público y Localidad de Zaragoza, el dicente con fecha 17 de Mayo de 1936 quedó suspenso de empleo y sueldo por el tiempo de un año por acuerdo del Sr. Gobernador Civil de Zaragoza, a virtud de las facultades que el mismo tenía conferidas en aquellos momentos, como castigo y penalidad al hecho o motivo de haber militado como simple afiliado al Partido de Izquierda Republicana. Castigo económico y de inhabilitación que sufrió el dicente por tal hecho o si se quiere por tal delito".

b).-- que posteriormente y en 5 de Julio de 1937 y por el presidente de la Comisión de "Instituciones y Comunicaciones, se me volvió a castigar por el mismo motivo o "delito" a la suspensión de empleo y sueldo por un año y traslado forzoso del dicente, según consta en los antecedentes y servicios facilitados por el Cuerpo de Correos, Administración Principal de Zaragoza, a ese Tribunal y cuyos antecedentes sirvieron de base para la formación del presente expediente de Responsabilidades Políticas.

c).-- que por los mismos hechos y "delito" el dicente estuvo detenido en la Carcel Provincial de Zaragoza desde el día 16 de Agosto de 1936 hasta primeros del año 1937, fecha en la que por no hallar culpabilidad la autoridad competente fué puesto el dicente en libertad, pasando a prestar servicio a Vallur y más tarde a Conreal del Campo, localidad donde me hallo en la actualidad prestando mis servicios, a virtud de la penalidad de traslado



que me fué impuesta, aparte de la de suspensiones de empleo y sueldo, por el "residente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones en el expediente que por depuración se me instruyó dentro del Cuerpo de Correos al que pertenezco.

Sobre éstos hechos anteriormente enumerados y que figuran en el expediente de referencia, es sobre los que quiero y me permito en llamar la atención del Juzgador.

Si en el "recurso de la Ley de Responsabilidades Políticas S. D. E." generalísimo y por su delegación el inspirador de tal Ley dice entre otros párrafos los que a continuación voy a transcribir "...se considera llegado el momento de dictar una ley de responsabilidades políticas, que sirva para liquidar las culpas de éste orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja..." y éste otro que dice así: "...y aquellos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a exterrarse, puedan convivir dentro de una "España grande y rindan a su servicio todos sus esfuerzos y todos sus sacrificios." en su párrafo primero del ya mencionado "recurso de la Ley; yo pregunto ¿cómo es posible que habiéndose el dicente ya sancionado, con los dos clases de sanciones que la Ley de 9 de febrero de 1939, me puede sancionar, con la económica y la de inhabilitación (suspensión de empleo y la de cumplir condena) por el motivo o "delito" de haber sido simple afiliado de "querida "república", sin mediar la condición de haber permanecido como tal afiliado hasta el 13 de febrero de 1939, se me puede volver a condenar una vez más por tal hecho o motivo si el espíritu de la Ley de 9 de febrero, como ya dejó apuntado con la transcripción de dos párrafos es contrario a ello?

¿Cómo es posible que se quiera que yo vuelva a borrar mis yerros pasados si ya los borré al terminar de cumplir las condenas que cito anteriormente en el presente escrito de defensa?

¿Cómo es posible otra nueva condena de carácter económico y de inhabilitación que se me quiere imponer si ya sufrí otras por iguales hechos y "delitos"?

¿Cómo es posible si borrados mis yerros que fueron mediante cumplimiento de tales condenas justas y hechas que fué mi firme voluntad de no volver a exterrarme, empecé a convivir dentro de la grandeza de la "nueva España, prestando toda clase de servicios con el máximo esfuerzo que me fueron encomendados en especial en la Plaza de Monreal del Campo donde todo el mundo sabe que por la gran cantidad de tropas allí acampadas se precisaba el máximo esfuerzo de rendimiento y de sacrificio en pos del "servicio, que en definitiva es en el de la Patria, como lo atestiguan los certificados expedidos por el "Cefe Correos de "Monreal, que figura en folios 24 y los certificados unidos a los folios 26, 27, 28, 29 y 32 de ya repetido expediente, sea ahora nuevamente condenado por ese recto y "justiciero "Tribunal"?

La nueva "justicia de España no permiten tales hechos, los de castigar varias veces por un mismo delito a un hombre y por si éste fuere poco, confío en la rectitud y justicia de ese "alto Tribunal para esperar del mismo que a la vista de cuanto dejó expuesto y del examen minucioso del expediente a que se contrae y se refiere el presente escrito de defensa, no sea así, ya que el pago de nuevas cantidades, unidas a las pérdidas de sueldo sufridas y gastos ocasionados y que se me siguen ocasionando con el traslado forzoso y la carencia en absoluto de toda clase de bienes con los que auxiliarme (solamente poseo una libreta de ahorros con 144 "pts.) me ocasionarán graves y serios perjuicios de carácter económico.

Por todo lo expuesto,

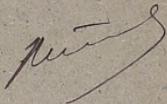
SUPLENTE DEL ALTO TRIBUNAL, que habiendo por presentado éste escrito en tiempo y forma, tengo por evacuado el trámite de defensa y en su día dictar sentencia absolutoria, por ser así de "justicia.

En "Monreal del Campo, para "Saragoza, a veintiseis de "unio de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Jenique

AMISTAD

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encar- tado Francisco Gerique Mirasol . Zaragoza doce de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

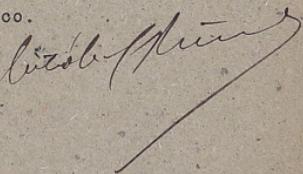
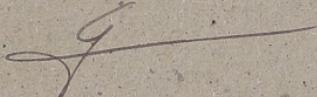


PROVIDENCIA.-Zaragoza, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores  
Sr. Santandreu  
Martin  
Guillen

Dada cuenta, únase las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al señor Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certificado.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria.D. Arturo Guàden  
de Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, mayor de edad, soltero, funcionario del Cuerpo de Correos y actualmente destinado en la Estafeta de Monreal del Campo (Teruel),

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Francisco Gerique Mirasol con anterioridad al glorioso Movimiento nacional era afiliado al partido de Izquierda Republicana, por el cual mostraba sus simpatías aunque no desempeñó cargo directivo ni se distinguió dentro del mismo; cotizó las familiares de los telegrafistas despedidos con motivo de los sucesos revolucionarios de Octubre de 1.934; iniciado el Alzamiento nacional fué detenido y luego sancionado gubernativamente con la pena de un año de pérdida de empleo y sueldo; actualmente ejerce el cargo de Jefe de la Estafeta de Correos de Monreal del Campo y observa buena conducta. Posee únicamente una libreta de ahorros en el Banco Hispano con saldo de 14'41 pesetas y disfruta de su sueldo como funcionado de Correos; no teniendo familiares a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

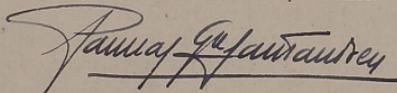
CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso c) del artículo 4.º de la Ley mencionada todavez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

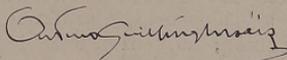
y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

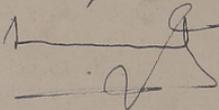
comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, a las sanciones de dos años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza y pago de la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.







DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Agosto de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

MONREAL DEL CAMPO

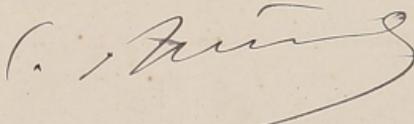
### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2,555, contra el vecino de ese pueblo FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,





Provincia  
Tuz  
Sr. Pomar

Municipal del campo a trece de Agosto de mil novecientos una  
rutas y uno.

Por recibida la anterior orden procedase a su cumplimiento  
y verificado devuelvan a su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. Jefe Municipal de que yo el Secretario  
habilitado doy fe.



F. G. G. G.

Fran: de Victor

Notificación seguidamente notifiqué con lectura íntegra e hizo entrega a don  
Francisco Enrique Abisual, de esta vecindad, de la copia de la su-  
tancia recaída en el expediente número 2.555, quedo enterado de la mis-  
ma y firma el recibo de la copia que se le entrega, de que yo el Secre-  
tario habilitado doy fe.

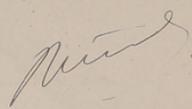
Francisco Enrique  
Fran: de Victor

Notificación cumplimentada la anterior orden se devuelve a su procedencia, de  
que doy fe.

F. de Victor

ΕΥΜΙΒΟΛΗ

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y ocho agosto  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de  
la Ley, sin que por el encartado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, día y año de Septiembre de mil  
novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO. - Zaragoza, día y año de Septiembre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno.

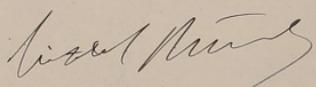
SEÑORES

Díaz  
Karrin  
Gillien

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día diez y nueve agosto

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella  
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de  
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido  
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que  
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-  
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se  
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal  
de Monreal del Campo, y de conformidad con  
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-  
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior  
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Septiembre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

- MONREAL DEL CAMPO -

### TEXTO:

Notifique V. al encartado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2555 ; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*P. Mirasol*

ARAGON

Providencia }  
 Juiz }  
 Sr. Pomañ }  
 Memorial del barbero á visitadores de Septiembre de mil nove-  
 cientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior telegrama postal procedan al cum-  
 plimiento de cuanto se ordena y una vez verificado de volverse  
 á su procedencia.

Lo mando y firma el Sr. Juiz municipal de que yo el Secretario  
 habilitado doy fe.



*J. Pomañ*

*Francisco de la Victoria*

Notificacion }  
 y requerimiento }  
 En el mismo día notifiquen, lei íntegramente y di copia literal  
 del anterior telegrama postal á Sr. Francisco Enrique Mesarol,  
 de esta ciudad, á quien requeri en forma legal para que en el plazo  
 de veinte días, haga efectiva la sancion economica que le ha sido impuesta  
 ó formule la solicitud y ofrezca las garantias que exige el artículo 14 de  
 la Ley de 9 de Febrero de 1909, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el  
 mismo dentro del termino que en el se establece, enterado firma de que doy  
 fe.

*Francisco Enrique*

*Francisco de la Victoria*

Notificacion cumplimentado el anterior telegrama se dirige á su procedencia  
 de que doy fe.

*Francisco de la Victoria*

8000000000



COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a 17 de de

diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, comparece  
en esta Secretaria Leandro Gay Guin

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado  
Francisco Gerique Griaso la resolución recaída  
en el expediente que se le sigue con el número 2555 por  
este Tribunal le interesa  
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin  
entrega en este acto la suma de doscientas  
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que  
firma conmigo el Secretario; certificado:

Leandro Gay Guin

José M.<sup>o</sup> San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO.-Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

*J. Santandreu*  
*Martín*  
*Guillem*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de diecinueve pesetas pesetas, importe

de la sanción impuesta en este expediente al encartado Francisco Enrique Miranó la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M/

*J. Santandreu*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO *J. Provincial* *CO. 3*

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del Anterior *2555*

Núm. del Juzgado *106*

CONTRA

*Francisco Jengue*  
vecino de

*Zaragoza*  
cantidad

*200 pts más*

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y *expediente*

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza,

El Juez *J. Provincial*

*Judicial Provincial*  
Ilmo. Sr. Presidente del *Judicial* *Regional* de Responsabilidades Políticas. PLAZA



Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicación en el día de la fecha.-Certifico.-

Zaragoza 3 de Abril de 1.944.

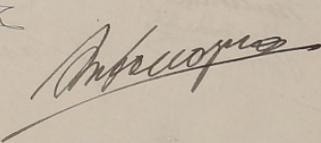


PROVIDENCIA.- Zaragoza a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

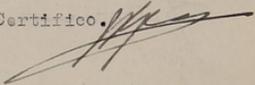
S.S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barroeta  
-----

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

\_\_\_\_\_ 

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Vicent d'ara que procede al arxiu de  
este expedient emon Francisco Goyque

Lecorpa 14 abril 1944

Pacho de la Puente

*[Signature]*

Deligencia Februtto de Fiscalia hof. 15. Abril 1944

*[Signature]*

Providencia Lecorpa 17 Abril 1944

S.S.

Millanulo  
Heredes  
Bomata

Pase al Puente

*[Signature]*

Deligencia segundamente a cumplido mandado

*[Signature]*

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 17 de Mayo de 1.944.

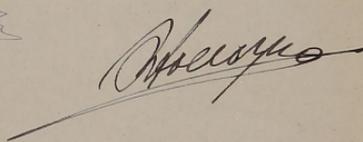


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Mayo de mil novecientos  
 3.3. cuarenta y cuatro.

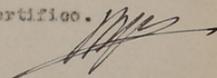
Hillaruelo  
 Tejada  
 Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firmó el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.







COMISIÓN LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



Expte. N.º 381-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a FRANCISCO GRIQUE MIRASOL, las DOSCIENTAS PESETAS que fuerd satisfechas en pago de la responsabilidad civil declrada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional. para constancia en el expediente y notificación al interesado.

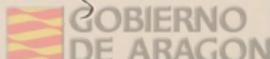
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid, a 7 de Junio de 1.951.

EL PRESIDENTE



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a letter or document.

Second section of faint, illegible text, continuing the document's content.

Final section of faint, illegible text, possibly a signature or closing.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención ha recaído el siguiente

A U T O

Madrid, a siete de Junio de mil

Comisión Liquidadora = novecientos cincuenta y uno  
de =  
Responsabilidades Politicas = RESULTANDO: que por el Tribunal Re-  
Excmos. Sres. = gional de Responsabilidades Politicas de Z  
D. Guillermo Kirkpatrick = Zaragoza con fecha doce de Agosto de mil  
D. Manuel Ruiz Gomez = novecientos cuarenta y uno. condenado  
D. Manuel Torres López = FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, vecino de Híjar  
cuyos bienes se tasaron a la sazón en 14.41 pesetas, y fué condenado al  
pago de DOSCIENTAS PESETAS; las cuales fueron hechas efectivas en su tota-  
lidad en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, según resguardo de la car-  
ta de pago con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta  
y uno.

RESULTANDO: que por FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, en escrito de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cincuentasolicita la devolución de las DOSCIENTAS PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y habiendose practicado las diligencias que en definitiva se estimaron pertinentes de esta resulta que el valor de los bienes del sancionado en la actualidad asciende a DIECIOCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS,

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente. " que estima procedente la devolución de la cantidad solicitada."

CONSIDERANDO: que la situación económica de FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero

de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 62 de la Orden de 27 de Junio de 1.945 procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, las DOSCIENTAS PESETAS, que fueron satisfechas en apgo de la responsabilidad civil declarada conta el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resoluci' n al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Asi lo acuerdan mandan y firman los Excos. Sres. del margen de que yo el Secretario Certifico Firmado.- Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gomes.- Manuel Torres López.- Higinio Gonzalez.- Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su unión al expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el vñsto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Ea. B2.

EL PRESIDENTE



*Manuel Torres López*

PROVIDENCIA

S. S.

*Millanuelo*  
*Ruiz Luente*  
*Ruiz-Luente*

Zaragoza, a *veintiseis* de *Junio* de mil  
novecientos cincuenta *y uno*.

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acúcese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

\_\_\_\_\_ *S*

*Ruiz Luente*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

*S*





MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL  
DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Director General del Tesoro Público, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer lo conveniente al objeto de que por la Delegación Central de Hacienda se sitúe en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por el concepto de "Movimiento de fondos-Remesas a las Delegaciones de Hacienda" y cargo a la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas, la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS (200'00), importe de la sanción impuesta al inculpado FRANCISCO GRIQUE MIRASOL, vecino de Híjar, que fué ingresada en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según carta de pago de fecha 26 de diciembre de 1941.

El expresado importe deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 7 de junio próximo pasado, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1951.

EL INTERVENIOR GENERAL



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

IBEX  
CANTON  
S.A.



GOBIERNO  
DE ARAGON

En Hija de dici de Septie.  
mil novecientos cincuenta y uno

Ante D. Justo Mesa Laborda - Let. <sup>Cameral</sup> Juez de Hija de dicho pue-  
blo y de el infrascripto secretario, comparece D. Francisco Fe-  
rique Miral, al objeto de manifestar que autoriza a D. Pablo  
Barril Sancho, de 30 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de  
Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en Zaragoza, calle de Zurita núm. 7  
para que en su nombre y representación pueda retirar de la Audiencia Pro-  
vincial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el ex-  
pediente que le fué seguido a el mismo  
por la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho y en prueba de ello firma esta au-  
torización de todo lo cual certifico.

El Juez Cameral

Justo Mesa

El Secretario.

Defatur

El Compareciente.

Francisco Ferique



*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*General*

*theatrical*

DILIGENCIA.- Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 30 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez", domiciliada en esta Capital calle de Zurita num. 7, el que presenta autorizacion formalada a su favor por el sancionado FRANCISCO GERIQUE MIRASOL, la que se une a estas diligencias, en su virtud procedo a notificarque que la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, por auto que dictò con fecha 7 de Junio de 1951, acordo devolver a dicho autorizante la sancion que en su dia le fue impuesta por la extinguida Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza, en el expediente que bajo el num. 2555 le siguio. Se da por notificado y enterado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS, firma esta diligencia de notificacion y entrega de cantidad, de que certifico.

*Pablo Burriel*

*Mirásol*

